



Bogotá, D.C., 02 de Mayo de 2012

Señor (a)
INVERSIONISTA
Cartera Colectiva Escalonada por Compartimentos Fidupaís Plazos
Ciudad

Referencia: Modificación al Reglamento de la por Compartimentos CCE FIDUPAIS PLAZOS

Estimado (a) Inversionista:

Para Fidupaís S.A. como sociedad administradora de la Cartera Colectiva Escalonada por Compartimentos Fidupaís Plazos 30, 90 y 180 días, es un privilegio el poder administrar los recursos depositados por usted en nuestra entidad. Por ello, nuestra Junta Directiva aprobó modificar el reglamento de la cartera colectiva en mención, junto con la respectiva autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de optimizar el funcionamiento y gestión de la cartera colectiva.

En cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, nos permitimos informarle los cambios realizados al reglamento de la Cartera Colectiva Escalonada por compartimentos Fidupaís Plazos 30, 90 y 180 días: (i) Política de Inversión, la cual fue modificada en la cláusula 2.2 : Modificación del término Emisores, Originadores, Pagadores, por "Obligado a Pagar" esto en el cuadro resumen de Diversificación del Portafolio para todos los compartimentos, inclusión del activo Pagaré en cada uno de los compartimentos de la cartera colectiva (30, 90 y 180). (ii) Incorporación del numeral 2.5 Administración de Riesgo de Crédito, Mayor revelación del riesgo de concentración por inversionista (Cláusula 2.3.7).

Las modificaciones anteriormente descritas generan como beneficios los siguientes:

- Agilización operativa en la adquisición de los activos para la cartera colectiva.
- Mayor diversificación en la inversión del portafolio de cada uno de los compartimentos de la cartera colectiva dada la inclusión del nuevo activo (Pagaré).

Adicionalmente fueron aprobados por el ente regulador tres (3) nuevos Compartimentos a la Cartera Colectiva Escalonada Fidupaís Plazos, los cuales ampliarán la oferta de productos para nuestra familia de fondos, en función del plazo de inversión, los compartimentos son:

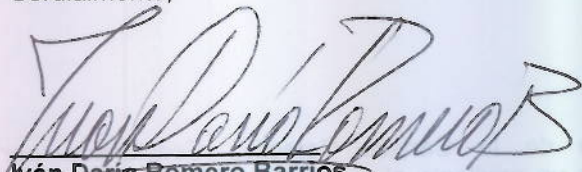
1. Corporativo 365 días.
2. Plazos 730 días.
3. Plazos 1440 días.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.1.7.1.5 del Decreto Único 2555 de 2010, nos permitimos informar que las modificaciones realizadas al reglamento están encaminadas a generar beneficios adicionales para los inversionistas. No obstante lo anterior, podrán hacer uso de su derecho de retiro de la cartera colectiva dentro del mes siguiente al recibo de la presente comunicación. En el evento de manifestar su deseo de retirarse podrá solicitar la redención de sus participaciones, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad alguna.

De igual manera, lo invitamos a hacer lectura completa del reglamento, el cual se encuentra disponible en nuestra página web: www.fidupais.com.

Cualquier inquietud sobre el particular será atendida en el correo electrónico: contactocomercial@fidupais.com

Cordialmente,



Iván Darío Romero Barrios
Representante Legal
Fidupais S.A.